MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DE Nº 605/18; 1234/18
M.E.U. N° 10187/18

Asunción, 07 de junio de 2.018

INFORME DEL DPTO. DE EJECUCIÓN DE LA DIRECCION DE VIALIDAD

OBJETO DEL INFORME	:	**PAGO DE INTERESES – Certificados 24 julio/2016 al certificado 31 febrero/17. POR ATRASOS EN LOS PAGOS DE CERTIFICADOS.**
DESCRIPCION DE LA OBRA	:	**EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO: CRUCE GUARANI-CORPUS CHRISTI-PINDOTY PORA L= 41,625 KM.**
CONTRATISTA	:	**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**
MONTO DE LA FACTURA CREDITO Nº 001-001- 0003381 a ser pagado con fondo local	:	**Gs. 197.778.799.-**
% de AVANCE FIS-FIN. ACUM.	:	----------
DATOS CONTRACTUALES		
LONGITUD		41,602 KM.
FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTA	:	04/04/2014
LIC. PÚBLICA NACIONAL	:	MOPC Nº 05/2014
Nº y FECHA DEL CONTRATO	:	S.G. Nº 58/14 de fecha 27/05/2014
MONTO DEL CONTRATO	:	**Gs. 132.276.451 .999 (c/IVA)**
MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO	:	**Gs. 143.134.652.794 (c/IVA) CM Nº 01 del 22/12/2015 8,21 %**
	:	**Gs. 147.885.946.643 (c/IVA) CM Nº 02 del 16/12/2016 11,80 %**
	:	**Gs. 157.007.742.806 (c/IVA) CM Nº 03 del 25/05/2017 18,70 %**
		Gs. 157.007.742.806 (c/IVA) CM Nº 04 del 28/11/2017 18,70 %
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Nº 450 de fecha 29/04/2014
PLAZO DE EJECUCIÓN		900 días (30 meses) + 74 dias + 32 dias + 62 días + 169 DIAS
ORDEN DE INICIO		11/08/2014
FECHA DE TERMINACION		**27/01/2017**
		11/04/2017 C M Nº 01
		13/05/2017 C M Nº 02
		14/07/2017 C M Nº 03
		30/12/2017 C M Nº 04

Se adjunta al presente el expediente de la referencia, a través del cual empresa contratista presenta el pedido de pago de intereses moratorios, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra, según numeral 15.6 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato donde dice que:

*15.6. **Intereses por mora***

15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

De acuerdo a los antecedentes de casos similares ya procesados en el Dpto. de Ejecución donde en los contratos de obras se estipulan las mismas condiciones, el MOPC concluyó que "...**considerando que el Banco Central del Paraguay manifiesta que ya no cuenta con la información referente a las tasas previstas en el contrato y que la información disponible respecto al promedio de las mismas en ningún caso será superior al promedio de las máximas, se considera razonable utilizar para el cálculo de los intereses el promedio de las tasas activas nominales percibidas por los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo menor o igual a un año, los cuales podrán ser utilizados en aquellos contratos en los que se presente la misma circunstancia"**

La Dirección de Finanzas se expidió según memorándum Nº 143/2018, en el cual se determinaron las fechas de "Acreditación", que se utilizaron para el cálculo de los intereses moratorios, como así también el memorándum de la Dirección de Contaduría D.C. Nº 199/2018 respectivamente.

Luego de estas consideraciones se realizaron las verificaciones de todos los antecedentes, concluyendo con la elaboración de una nueva planilla en la cual se realizan las modificaciones que se detectaron que contempla el monto final de **Gs. 197.778.799 (Guaranies, ciento noventa y siete millones setecientos setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve)** IVA incluido, cuyos antecedentes se acompañan. **Al respecto, se adjunta la planilla corregida presentada por la empresa contratista, conforme a indicaciones del Dpto. de Ejecución.**
Este monto resultante es el que correspondería facturar, salvo que en otras dependencias del MOPC involucradas en el procesamiento de certificados, detecten causas imputables al consorcio contratista y que amerite algún descuento.

POR LO TANTO SE SOLICITA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VIAL PARA SU ADJUNTAR LA LÍNEA PROGRAMÁTICA PARA HONRAR EL COMPROMISO DEL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS POR LA TOTALIDAD DEL MONTO A SER PAGADO Y PROSEGUIR CON LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATO POR INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS.

ING. JUAN E. MEAURIO
Jefe Dpto. De Ejecución

07/06/2018

JD (Conversa).

Para el efecto cabe a puntar que:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Circular DNCP Nº 08/2017, de fecha 9 de febrero de 2017, informó a las entidades convocantes las observaciones que se necesitan responder y que deben acompañar a la solicitud de emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos.

Al respecto, el MOPC emitió la Resolución Ministerial Nº 918/2017 del 21 de junio de 2017 donde se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscritos con el MOPC.

Por lo tanto los documentos solicitados para cumplir con dicho procedimiento respecto a la Obra de la Referencia, cuyo contratista es la empresa **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**, son los siguientes que se adjuntan:

a) El informe técnico del Dpto. de Ejecución

b) El borrador de la resolución ministerial.

c) **La línea programática para honrar el compromiso del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado, lo cual debe ser emitido por el Dpto. de Administración Vial**.

d) **El dictamen fundado requerido está a cargo de la U.O.C.**

e) Se adjunta la nota CITE Nº 11659 de fecha 06 de junio de 2018 de la empresa contratista, a través de la cual manifiesta su conformidad al monto total de los intereses moratorios.

AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VIAL, para los trámites pertinentes en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 708/2016, y 1134/16.

ING. JUAN E. MEAURIO
Jefe Int. del Departamento de Ejecución

07/06/2018

49 (cuarenta y nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

INFORME TECNICO

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN – DIRECCION DE VIALIDAD

OBRA: CONTRATO S.G. Nº 58/14 de fecha 27/05/2014.
EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO: CRUCE GUARANI-CORPUS CHRISTI-PINDOTY PORA. LLAMADO MOPC Nº 05/2014

TEMA: Solicitud de Aprobación del Monto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos. Expediente MEU Nº 10187/18

FECHA: 07/06/18

La empresa **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**, contratista de la Obra, presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud **del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos de los certificados Nº 24 julio/2016 al certificado 31 febrero/17 por** un monto de Gs. 354.453.386**, que luego de ser verificado en el Dpto. de Ejecución se determinó en Gs. 197.778.799 (Guaranies, ciento noventa y siete millones setecientos setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve)** IVA incluido, conforme a la cláusula 15.6.1. Así también según nota CITE Nº 11659 de fecha 06 de junio de 2018, manifiesta su conformidad al monto determinado por el Dpto. de Ejecución.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

a) ***Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.***

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice:

15.6. ***Intereses por mora***
15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

La aplicación del cálculo ***de los intereses moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos y que incluyen:***

- Nº de certificado
- Nº de Mesa de Entrada al MOPC y Fecha de Presentación
- Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 17.2.3 se determina en 45 días, debido a que se tiene 15 para su aprobación y 30 días para su pago, y con la cual se obtiene la fecha límite para su obligación y donde dice.

17.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.
El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.
*La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las **CEC**, una vez aprobado el certificado.*

ING. JOAQUÍN E. MEAURIO
Jefe Dpto. De Ejecución

48 (cuarenta y ocho)

- *La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos*
- *Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado*
- *Cabe apuntar que los montos cálculos para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.*
- *Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.*
- *Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.*
- *La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.*
- *Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar la el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de pago de intereses, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.*
  IM=Tasa de int en %. x (Monto fac.-ret.-iva) x días de mora/365

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC y no se produjo atrasos en el pago de los certificados imputables al contratista que sean motivos de pagos de intereses moratorios.

b) ***La Unidad Administradora de Contrato preparará y pondrá a consideración de la Unidad Operativa de Contratación el informe técnico y el borrador de resolución ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar. El borrador deberá estar firmado y sellado por el funcionario responsable de la dependencia.***

Se adjunta borrador de la resolución ministerial a través del cual se autoriza la ampliación del condigo de contrato debido a los intereses moratorios por atrasos en los pagos.

c) ***La Unidad Administradora del Contrato remitirá la línea programática para honrar el compromiso derivado del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado.***

<u>El Dpto. de Administración Vial debe adjuntar la línea programática</u> para honrar el compromiso derivado de los intereses moratorios por el monto total solicitado.

d) ***Conforme al informe técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el dictamen fundado requerido***

El dictamen fundado requerido está a cargo de la U.O.C.

e) ***En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicite el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.***

Se adjunta la nota CITE Nº 11659 de fecha 6 de junio de 2018 de la empresa contratista, a través de la cual manifiesta su conformidad al monto total de los intereses moratorios.

ING. JUAN E. MEAURIO
Jefe Int. del Departamento de Ejecución

47 Cuarenta y siete)